

RESOLUCIÓN DE LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR LA QUE SE DESIGNA ASESOR TÉCNICO EN EL CONTRATO DE REFUERZO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS, FACULTADES, ESCUELAS, INSTITUTOS Y RESTANTES PROPIEDADES UBICADAS EN LOS DISTINTOS CAMPUS EN QUE SE DIVIDE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA ” (Expte. 23-13/21S)

Visto el expediente de su razón y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- Por Resolución de la Rectora de fecha 3 de mayo de 2021 se aprobó el expediente de contratación reseñado, el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, así como se autorizó el gasto, procediéndose a la apertura del plazo de licitación.

2.- Según consta en el acta nº 1 de la mesa de contratación, de fecha 20 de mayo del corriente año, se ha requerido a todos los licitadores justificación de sus proposiciones al incurrir en presunción de anormalidad respecto a los criterios de adjudicación previstos en el pliego administrativo. Por las empresas se han presentado memorias justificativas, por lo que se precisa la emisión de un informe técnico de valoración de las justificaciones presentadas.

3.- Por la entidad ISR para la Gestión, Formación y Consultoría de Servicios, SL, se ha formulado propuesta, de fecha 2 de junio de 2021, para llevar a cabo dicho asesoramiento técnico por D. Javier Robledo Planet y con un presupuesto de 2.140 euros (IGIC incluido).

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El artículo 326.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público (LCSP) dispone que la mesa de contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en la materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

2.- Según prescribe el artículo 22.5 del RD 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público de 2007, a las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

3.- Por lo expuesto, considerando la naturaleza técnica de las memorias justificativas que han de presentar los licitadores, se precisa la actuación de un profesional técnico capacitado que asesore técnicamente a la mesa de contratación así como formule informe sobre calificación y admisión de las proposiciones incurso en presunción de

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3482822

Código de verificación: hROR8AvD

Firmado por: Rosa María Aguilar China
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 04/06/2021 10:44:08

anormalidad. A este efecto, la propuesta de profesional que obra en el expediente reúne los requisitos de capacidad, titulación y experiencia necesarios en cuanto formularon la propuesta de pliego de prescripciones técnicas y criterios de adjudicación, razón por la que se estima idónea en la valoración de las memorias presentadas.

4.- La competencia viene atribuida a la Rectora como órgano de contratación de esta Universidad según establece el artículo 239 de los Estatutos aprobados mediante Decreto 89/2004, de fecha 6 de julio, del Presidente del Gobierno de Canarias.

Por todo ello, se dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN.

PRIMERO.- Nombrar a D. Javier Robledo Planet, técnico del ISR para la Gestión, Formación y Consultoría de Servicios, SL, como asesor técnico de la mesa de contratación constituida en el procedimiento de contratación del servicio de refuerzo de limpieza de los edificios, facultades, escuelas, institutos y restantes propiedades ubicadas en los distintos Campus en los que se divide la Universidad de La Laguna (expediente 23-13/21S) que actuará con arreglo a las siguientes funciones: formulará informe técnico de calificación de las justificaciones técnicas presentadas por los licitadores respecto a sus proposiciones incursas en anormalidad; asistir electrónicamente a las sesiones de la mesa de contratación en calidad de asesor técnico si es requerido; atenderá cualquier asesoramiento técnico que recabe la mesa de contratación.

El régimen de honorarios se ajustará al previsto para un contrato menor de servicio.

SEGUNDO.- Notificar la resolución al interesado y publicarla en el perfil del contratante.

San Cristóbal de La Laguna, en la fecha de la firma.

LA RECTORA,

Rosa María Aguilar Chinaa.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3482822 Código de verificación: hROR8AvD

Firmado por: Rosa María Aguilar Chinaa
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 04/06/2021 10:44:08